



Acuerdo No. ( 005 ) de 2.00 2 1 FEB. 2007

**"POR EL CUAL SE CONCEDEN ESTIMULOS FISCALES EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LAS NUEVAS EMPRESAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y CONTRIBUYAN A LA GENERACIÓN DE EMPLEO"**

**EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y,

**C O N S I D E R A N D O:**

- a) Que compete a los Concejos Municipales, conforme al artículo 313 ordinal 4º de la Constitución Política, *"votar de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales"*, competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en los artículos 338 y 363 ibídem.
- b) Que en desarrollo de la Ley 44 de 1990, el Concejo Municipal adoptó en el Municipio de Bucaramanga el Impuesto Predial Unificado mediante Acuerdo Municipal No. 051 de 1996, modificado por el Acuerdo Municipal 059 de 2005. Dicho tributo grava la propiedad o posesión de inmuebles ubicados en Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga.
- c) Que el Artículo 38 de la citada Ley 14 de 1983, señala: *"... Los municipios solo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal."*
- d) Que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, mediante la cual se dictaron normas orgánicas de presupuesto para la transparencia fiscal y la estabilidad macroeconómica dispuso: *"... el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, debiendo incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo."*
- e) Que el Plan de Desarrollo de la ciudad, propuesto para el período 2004-2007 **"Bucaramanga productiva y competitiva"**, incorpora dentro de sus líneas de acción la política de empleo y desarrollo empresarial, siendo uno de sus objetivos el de orientar la generación de fuentes de trabajo e ingresos, incentivar la inversión de capitales en la ciudad, para fomentar la oferta de empleo digno y estable.





Acuerdo No. ( 005 ) de 2.00 2 1 FEB. 2007

- f) Que es conveniente adoptar una posición facilitadora frente al fomento de la inversión privada en el Municipio de Bucaramanga, otorgando exención del Impuesto Predial Unificado a las nuevas empresas que se constituyan e instalen su domicilio de operación en esta ciudad y vinculen en forma directa durante los dos (2) primeros años al menos seiscientos (600) trabajadores; consolidando de esta manera una estrategia exitosa de generación de nuevos empleos.

**A C U E R D O:**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

**EXENCIÓN A NUEVAS EMPRESAS:**

Concédase exención del Impuesto Predial Unificado, por el término de cinco (5) años a las personas naturales o jurídicas que se constituyan y entren en operación a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo y acrediten los siguientes requisitos:

- a. Ejercer actividades industriales, comerciales o de servicios.
- b. Establecerse como nuevas empresas y
- c. Generar, como mínimo seiscientos (600) empleos directos en la jurisdicción del municipio de Bucaramanga, en la forma como se dispone en este Acuerdo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La exención de que trata el presente artículo no incluye el valor de la sobre tasa ambiental.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El beneficio previsto en el presente Acuerdo, se reconocerá igualmente a las Empresas ya constituidas que se radiquen en jurisdicción del Municipio de Bucaramanga por traslado de otras ciudades o del exterior a través de agencias, sucursales, filiales o cualquier otra forma de Organización Empresarial prevista en la Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CARACTERÍSTICA DE LOS EMPLEOS**

**GENERADOS:** Para los efectos del presente Acuerdo, será necesario acreditar las siguientes circunstancias para que la





Acuerdo No. ( 005 ) de 2.00 21 FEB. 2007

generación de empleo dé lugar al reconocimiento de la exención:

1. Durante los períodos en que se reclame la exención la vinculación de los trabajadores deberá ser directa y permanente.
2. Los empleos deben estar ubicados físicamente dentro de la Jurisdicción del Municipio de Bucaramanga y
3. Que los trabajadores vinculados sean habitantes o residentes de éste.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Durante el primer año de operación a 31 de diciembre deberán vincularse, como mínimo, trescientos (300) trabajadores o proporcionalmente de acuerdo a los meses de operación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Durante el segundo año de operación deberá vincularse el restante número de trabajadores de manera que a diciembre 31 de ese periodo, a partir del mismo y durante el tiempo que dure la exención mantenga al menos seiscientos (600) empleos directos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si durante el término de la exención los trabajadores se desvinculan de la Empresa por causas no imputables al empleador (muerte, pensión, renuncia, despido con justa causa etc.) no se perderá el beneficio siempre y cuando se llenen las vacantes con nuevos trabajadores.

**ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN Y MONTO DE LA EXENCIÓN.** La exención de que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo se otorgará anualmente hasta por un lapso máximo por empresa de cinco (5) años, en un ciento por ciento (100%).

**ARTÍCULO CUARTO: PROCEDIMIENTO.** Para acogerse a la exención de que trata el presente Acuerdo, el contribuyente que se considere con derecho a





Acuerdo No. ( 005 ) de 2.00 21 FEB. 2007

obtenerla, deberá atender el siguiente procedimiento y anexar los documentos que se relacionan a continuación:

1. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Bucaramanga.
2. Presentar la solicitud ante la Secretaría de Hacienda la cual deberá contener:
  - a. Identificación completa del contribuyente responsable.
  - b. Indicación del periodo gravable objeto de exención.
  - c. Señalar la actividad económica a la que se dedica, la explicación de su naturaleza jurídica (Persona jurídica o natural, sociedad de hecho) y la dirección donde se encuentre ubicada la planta física o el lugar de desarrollo de la actividad económica, y el domicilio principal.
  - d. La solicitud deberá estar suscrita por el contribuyente, responsable o su representante legal.
  - e. La solicitud deberá ser presentada en días hábiles del mes de Enero de cada anualidad.
3. Acompañar la petición de los siguientes documentos:
  - a. Escritura Pública o documento privado de constitución.
  - b. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en el cual conste la existencia y representación legal y/o la apertura de establecimientos en Bucaramanga, agencias, sucursales o filiales a los cuales les corresponda nuevas matrículas mercantiles.
  - c. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria del predio o predios objeto de exención
  - d. Copias de las planillas mensuales de aportes parafiscales y del sistema de seguridad social o reporte virtual





Acuerdo No. ( 005 ) de 2.00 21 FEB. 2007

acompañado de certificación expedida por el Representante legal y el Revisor fiscal según sea el caso, correspondiente al mes de diciembre del periodo gravable objeto de exención, en donde se certifique el número de empleos directos que genera en el Municipio de Bucaramanga.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Secretaría de Hacienda, previa comprobación de los presupuestos que dan origen al beneficio, reconocerá la exención a que tenga derecho el contribuyente mediante resolución motivada. Contra este acto administrativo procede el recurso de reconsideración, conforme lo previsto en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

En los eventos en que la solicitud sea negada por no cumplir con alguno de los requisitos señalados, la Secretaría de Hacienda mediante resolución motivada rechazará la petición. Contra este Acto Administrativo procede igualmente el recurso de reconsideración.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante determinado año gravable el contribuyente no pueda acreditar el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la exención, podrá solicitarla nuevamente en los siguientes periodos en los cuales logre demostrar el cumplimiento de todos los presupuestos de hecho que la originan.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las solicitudes presentadas por fuera del término señalado no serán objeto de estudio y la Secretaría de Hacienda las devolverá al contribuyente informándole sobre la extemporaneidad de la misma.





Acuerdo No. ( 005 ) de 2.00 21 FEB. 2007

**ARTÍCULO QUINTO:**

**RATIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA EXENCIÓN:** La exención deberá ser ratificada anualmente por la Secretaría de Hacienda previa solicitud del contribuyente beneficiado a través de memorial presentado, durante los días hábiles del mes de Enero de cada anualidad.

En este caso será necesario anexar:

- a. copias de las planillas mensuales de aportes parafiscales y del sistema de seguridad social o reporte virtual acompañada de certificación expedida por el Representante legal y el Revisor Fiscal según sea el caso correspondiente al mes de diciembre del periodo gravable objeto de exención, en donde se certifique el número de empleos directos que genera en el Municipio de Bucaramanga.
- b. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria del predio o predios objeto de exención.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando se trate de la solicitud de ratificación de la exención para el segundo año gravable, se deberá demostrar la vinculación de mínimo los seiscientos (600) trabajadores.

En los siguientes años gravables que aspire al beneficio, demostrará la permanencia de mínimo seiscientos (600) trabajadores.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga -IMEBU-, será la oficina competente para verificar y certificar el cumplimiento del presente Acuerdo, en materia de empleo.





Acuerdo No. ( **005** ) de 2.00 **21 FEB. 2007**

**ARTÍCULO SEXTO:**

**PÉRDIDA DEL DERECHO.** Las exenciones concedidas en el presente Acuerdo se perderán en los siguientes casos:

- a. Cuando la Empresa exenta deje de cumplir con cualquiera de las condiciones acreditadas que dieron origen a la exención y
- b. Cuando se deje de cumplir con otros impuestos de orden Municipal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:**

El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir del año gravable de 2008.

Se expide en Bucaramanga a los Diecinueve (19) días del mes de Febrero del año Dos Mil Siete (2007).

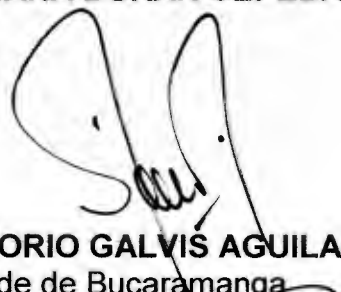
El Presidente,

  
**PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO**

La Secretaria General,

  
**ADRIANA DURÁN CEPEDA**

Los Autores:

  
**HONORIO GALVIS AGUILAR**  
Alcalde de Bucaramanga

  
**PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO**  
Concejal de Bucaramanga







Acuerdo No. ( **005** ) de 2.00 <sup>21 FEB. 2007</sup>

**RAFAEL ANTONIO CÁCERES MARTÍNEZ**  
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

**CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO**  
Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN :**

Que el presente Acuerdo No. **005** de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

**PEDRO PABLO AMAYA FAJARDO**

La Secretaria General,

**ADRIANA DURÁN CEPEDA**

